



CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 10 DE 2020

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ACEVEDO Y GOMEZ NIT: 811.017.538-7
CONTRATISTA: IMPORTACIONES GRAFAM S.A.S.
Nit: 900.836.762
OBJETO: Adquisición de libros para el buen desarrollo y funcionamiento de las actividades académicas de los estudiantes.

FECHA DE INICIO: 10 de julio de 2020
FECHA DE TERMINACION: 10 de agosto de 2020

VIGENCIA: 1 mes

DISPONIBILIDAD N°: 12 con fecha 02 de julio de 2020
COMPROMISO N°: 11 con fecha 10 de julio de 2020

VALOR EN PESOS: \$10.000.000
VALOR EN LETRAS: DIEZ MILLONES DE PESOS ML

Entre los suscritos a saber JAIME ALBERTO SIERRA TORRES mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número N° 71.660.237 expedida en el Municipio de Medellín, actuando como ordenador del gasto de la JOSE ACEVEDO Y GOMEZ del Municipio de Medellín, con el NIT, 811.017.538-7 facultado para contratar de conformidad con el Decreto 4791 de 2008 y el Reglamento interno de contratación, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA y de la otra: JUAN FELIPE MORALES ACEVEDO identificado(a) con CC 98663938 de Medellín en representación de IMPORTACIONES GRAFAM S.A.S. con NIT 900836762 y quien para los efectos jurídicos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las normas vigentes en materia contractual y las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 10, Funciones de Rectores o Directores. Numeral 10.16 dispone que: "Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley."
El Decreto 4791 de 2008 en su artículo 3 señala "ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS. El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el presente decreto.

Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo."

Que igualmente el Decreto 4791 de 2008 establece claramente que el rector o director rural es el ordenador del gasto cuando en su artículo 4 dispone "ORDENACIÓN DEL GASTO. Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal.

Que por lo antes enunciado se autoriza la contratación con el citado contratista, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en las disposiciones antes enunciadas, y que se verifico y se constato las exigencias señaladas por la Institución Educativa, por lo tanto acordamos:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:

En desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA se obliga al: Adquisición de libros para el buen desarrollo y funcionamiento de las actividades académicas de los estudiantes. de acuerdo a la siguiente relación de precios unitarios

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	V/R UNI	V/R TOTAL
1	1	unidad	LA ISLA DEL TESORO	\$ 75.000	\$ 75.000
2	1	unidad	LA MUERTE DEL CAPITAN MARVEL	\$ 85.000	\$ 85.000
3	1	unidad	LA ULTIMA HISTORIA DE LOS VENGADORES	\$ 65.000	\$ 65.000
4	1	unidad	LEAGUE OF LEGENDS	\$ 95.000	\$ 95.000
5	2	unidad	LOS NUEVOS YENGADORES N°05 CIVIL WAR	\$ 85.000	\$ 170.000
6	1	unidad	MARVEL VENGADORES Y PATRULLA-X: AXIS (2)	\$ 50.000	\$ 50.000
7	1	unidad	MARVEL VENGADORES Y PATRULLA-X: AXIS (3)	\$ 550.000	\$ 550.000
8	1	unidad	MARVEL ZOMBIES 3: CARNE Y METAL	\$ 53.000	\$ 53.000
9	1	unidad	MASACRE MAX N°1: CHALADO	\$ 65.000	\$ 65.000
10	1	unidad	MASACRE MAX N°2: ARMAGEDON ACCIDENTAL	\$ 75.000	\$ 75.000
11	1	unidad	MASACRE MAX N°3: MUERTE Y CASTRACION	\$ 70.000	\$ 70.000
12	1	unidad	MASACRE VOL 2 N°14 EN LA LISTA NEGRA	\$ 54.000	\$ 54.000
13	1	unidad	MASACRE VOL 2 N°16 EL ALMA DEL CAZADOR	\$ 82.000	\$ 82.000
14	1	unidad	MAXIMA DISCRECION	\$ 65.000	\$ 65.000
15	1	unidad	MIRACLEMAN 1. LA EDAD DE ORO. DE NEIL GAIMAN	\$ 95.000	\$ 95.000
16	1	unidad	MIRACLEMAN N°2 MIRACLEMAN	\$ 95.000	\$ 95.000
17	1	unidad	MOBY DICK	\$ 75.000	\$ 75.000
18	1	unidad	OVERWATCH	\$ 75.000	\$ 75.000
19	1	unidad	SENTIDO Y SENSIBILIDAD	\$ 75.000	\$ 75.000
20	1	unidad	STARR EL ASESINO	\$ 85.000	\$ 85.000
21	1	unidad	THANOS LA ENTIDAD DEL INFINITO	\$ 75.000	\$ 75.000
22	1	unidad	THANOS EL CONFLICTO DEL INFINITO	\$ 90.000	\$ 90.000
23	1	unidad	ULTIMATE 03 SPIDERMAN 02 CURVA	\$ 55.000	\$ 55.000
24	1	unidad	ULTIMATE 70 VISION EL RETORNO DE GAH LAK TUS	\$ 75.000	\$ 75.000
25	1	unidad	WORLD OF WARCRAFT 1: EXTRANJERO EN TIERRA	\$ 75.000	\$ 75.000
26	1	unidad	WORLD OF WARCRAFT 2: EL RETORNO DEL REY	\$ 75.000	\$ 75.000
27	1	unidad	BLEACH 5 GLENAT	\$ 60.000	\$ 60.000
28	1	unidad	BLEACH 4	\$ 60.000	\$ 60.000
29	1	unidad	FOOD WARS 6 EL RECUERDO DE LA BATALLA	\$ 60.000	\$ 60.000
30	1	unidad	FOOD WARS 7: MANADA DE LOBOS	\$ 60.000	\$ 60.000
31	1	unidad	FOOD WARS 8: CON EL CORAZON	\$ 60.000	\$ 60.000
32	1	unidad	GANTZ N°01	\$ 65.000	\$ 65.000



33	1	unidad	GANTZ N°02		\$ 65.000	\$ 65.000
34	1	unidad	GANTZ N°03		\$ 65.000	\$ 65.000
35	1	unidad	GANTZ N°05		\$ 65.000	\$ 65.000
36	1	unidad	GANTZ N°09		\$ 65.000	\$ 65.000
37	1	unidad	GANTZ N°10		\$ 65.000	\$ 65.000
38	1	unidad	GANTZ N°7		\$ 65.000	\$ 65.000
39	1	unidad	HUNTER X HUNTER N°3		\$ 60.000	\$ 60.000
40	1	unidad	HUNTER X HUNTER N°4		\$ 60.000	\$ 60.000
41	2	unidad	BATMAN Y LA LIGA DE LA JUSTICIA VOL.01		\$ 68.000	\$ 136.000
42	2	unidad	BYS N°02: SUPERMAN: HIJO ROJO		\$ 68.000	\$ 136.000
43	2	unidad	BYS N°11: SUPERMAN POR EL MAÑANA (PARTE 1)		\$ 90.000	\$ 180.000
44	2	unidad	BYS N°12 SUPERMAN POR EL MAÑANA (PARTE 2)		\$ 90.000	\$ 180.000
45	2	unidad	BYS N°22 BATMAN: TERRORES NOCTURNOS		\$ 90.000	\$ 180.000
46	2	unidad	BYS N°26 BATMAN LOCO		\$ 90.000	\$ 180.000
47	2	unidad	BYS N°29 SUPERMAN/BATMAN LA BUSQUEDA		\$ 90.000	\$ 180.000
48	2	unidad	BYS N°39 SUPERMAN LA CAIDA DE CAMELOT		\$ 90.000	\$ 180.000
49	2	unidad	BYS N°40 SUPERMAN LA CAIDA DE CAMELOT		\$ 90.000	\$ 180.000
50	2	unidad	BYS N°46 SUPERMAN OTROS MUNDOS		\$ 90.000	\$ 180.000
51	2	unidad	BYS N°52 LEYENDAS DE LOS MEJORES DEL MUNDO		\$ 90.000	\$ 180.000
52	2	unidad	WONDER WOMAN: EL ARTE Y EL PROCESO		\$ 190.000	\$ 380.000
53	1	unidad	ANA DE LAS TEJAS VERDES 2		\$ 60.000	\$ 60.000
54	1	unidad	ANA DE LAS TEJAS VERDES 3		\$ 60.000	\$ 60.000
55	1	unidad	BATMAN Y LA LIGA DE LA JUSTICIA VOL.02		\$ 58.000	\$ 58.000
56	2	unidad	CAPITAN AMERICA 04: CIVIL WAR		\$ 85.000	\$ 170.000
57	2	unidad	CIVIL WAR		\$ 125.000	\$ 250.000
58	2	unidad	CIVIL WAR FRONT LINE		\$ 185.000	\$ 370.000
59	1	unidad	CIVIL WAR II CROSSOVER (2) DIOSES		\$ 64.000	\$ 64.000
60	1	unidad	CIVIL WAR II CROSSOVER (3) KINGPIN		\$ 64.000	\$ 64.000
61	1	unidad	CIVIL WAR II CROSSOVER (4) ULYSSES		\$ 64.000	\$ 64.000
62	2	unidad	CIVIL WAR IRON MAN		\$ 85.000	\$ 170.000
63	2	unidad	CIVIL WAR LOBEZNO		\$ 85.000	\$ 170.000
64	1	unidad	CIVIL WAR LOS CUATRO FANTASTICOS		\$ 85.000	\$ 85.000
65	2	unidad	CIVIL WAR PRELUDIO		\$ 85.000	\$ 170.000
66	2	unidad	CIVIL WAR SPIDERMAN		\$ 85.000	\$ 170.000
67	2	unidad	CRISIS FINAL		\$ 230.000	\$ 460.000
68	1	unidad	DAREDEVIL 09: LA BUSQUEDA DE LA VISION		\$ 82.000	\$ 82.000
69	1	unidad	DAREDEVIL N°12 LA EDAD DORADA		\$ 82.000	\$ 82.000
70	1	unidad	EL ASOMBROSO SPIDERMAN: EL PELIGRO		\$ 96.000	\$ 96.000
71	1	unidad	EL RETRATO DE DORIAN GRAY		\$ 75.000	\$ 75.000
72	2	unidad	EL TESTAMENTO DE MAGNETO		\$ 106.000	\$ 212.000
73	1	unidad	EMMA		\$ 75.000	\$ 75.000
74	2	unidad	GRANDES RELATOS DE JULIO VERNE N°1 JULIO		\$ 105.000	\$ 210.000
75	2	unidad	GUARDIANES 3000: UNA Y OTRA VEZ		\$ 140.000	\$ 280.000
76	1	unidad	HIT GIRL		\$ 82.000	\$ 82.000
77	1	unidad	JESSICA JONES 3 LO OCULTO		\$ 82.000	\$ 82.000
78	1	unidad	JESSICA JONES 4 ORIGEN SECRETO		\$ 98.000	\$ 98.000
79	2	unidad	KICK-ASS N°2		\$ 105.000	\$ 210.000
80	1	unidad	LA GUERRA DE TROYA		\$ 75.000	\$ 75.000
81	1	unidad	HUNTER X HUNTER N°5		\$ 60.000	\$ 60.000
82	1	unidad	RURONI KENSHIN N°05		\$ 60.000	\$ 60.000
83	1	unidad	RURONI KENSHIN N°10		\$ 60.000	\$ 60.000
84	1	unidad	SAMURAI 7 N°1		\$ 65.000	\$ 65.000
85	1	unidad	SAMURAI 7 N°2		\$ 65.000	\$ 65.000
					SUBTOTAL	\$10.000.000
					IVA EXCLUIDO	\$0
					TOTAL	\$10.000.000

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL CONTRATISTA:

1) El proponente deberá contar con los medios necesarios para la prestación del servicio del objeto en las fechas indicadas para la institución.

La persona natural o jurídica, deberá contar con los permisos de movilidad de todo su personal, según Decretos de aislamiento preventivo expedidos por el Gobierno Nacional (último Decreto N°749 del 28 de mayo de 2020) y el debido protocolo de bioseguridad de acuerdo a la Resolución N°000666 del 24 de abril del 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, para la ejecución del contrato.

En el momento que sea requerido y según las características contempladas en el estudio de conveniencia y oportunidad y la propuesta, los cuales hacen parte integral de este contrato; 2) Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida; 3) Aportar los documentos necesarios para la legalidad del presente contrato, 4) Presentar al supervisor designado evidencias físicas y soportes que den cuenta de todas las actividades desarrolladas con la respectiva cuenta de cobro.



DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

1) Pagar al CONTRATISTA el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen; 2) Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual; 3) Ejercer la supervisión del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor total del presente contrato se estima en la suma de \$10000000 DIEZ MILLONES DE PESOS ML los cuales cancelará la INSTITUCION EDUCATIVA al CONTRATISTA previa presentación correcta de la cuenta de cobro o la factura de venta y la certificación del cumplimiento de las obligaciones que haga el supervisor. La INSTITUCION EDUCATIVA deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:

El término de duración del presente contrato, contados a partir de la suscripción del Contrato, entre La INSTITUCION EDUCATIVA, a través del Rector y EL CONTRATISTA, se estima en 1 mes, no obstante si el objeto contractual se desarrolla antes del plazo señalado, habrá lugar a certificar por parte del Rector, la terminación del contrato por cumplimiento del objeto contractual.

PARAGRAFO: El término de ejecución puede ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, en los términos de la ley, siempre que se presente justificación debidamente acreditada por el interventor del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA, una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLÁUSULA SEXTA. INDEMNIDAD: En cumplimiento al artículo 6° del Decreto 4828 de 2008, el contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa por todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el Contratista o el personal que éste contrate, durante la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá LA INSTITUCION EDUCATIVA imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a LA INSTITUCION EDUCATIVA, superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISION: La supervisión de este contrato será ejercida por el Rector de la Institución Educativa. Dicha supervisión es aceptada por el ordenador del gasto.

PARAGRAFO. El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la Institución Educativa.

CLÁUSULA DÉCIMA. VÍNCULO LEGAL: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagará al CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA relación de subordinación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por acuerdo mutuo entre las partes.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Medellín.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: GARANTIAS de conformidad con el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, se determinó por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, no exigir al contratista la garantía única que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato. Sin embargo, el contratista deberá garantizar la garantía personal y comercial establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: IMPUESTOS DEL CONTRATO: El Contratista deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos establecidos por la legislación vigente, que hayan de causarse por la celebración y ejecución del presente contrato, los cuales, si a ello hubiere lugar, serán deducidos por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA de las sumas adeudadas a éste por concepto de la ejecución del contrato.

2) El servicio solicitado se asimila a un contrato de compraventa y suministros, por tanto, deberá cumplir con toda la normativa vigente para este tipo de contratos como lo establece el código de comercio y el estatuto tributario nacional u otras normas que le apliquen. Los suministros requeridos deberán tener especificado su condición frente al IVA, es decir, si son gravados, exentos o excluidos.

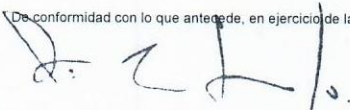
La Institución aplicará las deducciones que por normativa nacional y municipal se encuentran vigentes para este tipo de contratación, las cuales serán:


- Para los Responsables de IVA se aplicaran retenciones del 2.5% y RETEIVA del 15% en compras

- Para los No responsables de IVA se aplicaran retenciones del 2.5% y del 3.5% en compras dependiendo si es Declarante de Renta o no Declarante de renta, respectivamente.

En todo caso, el Contratista deberá adjuntar el Rut actualizado con la normativa vigente y la parte Contratante verificara en el mismo dichas calidades y/o obligaciones tributarias con el fin de aplicar las retenciones de forma correcta. El Rut será el soporte legal de las retenciones practicadas.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Medellín.


JAIME ALBERTO SIERRA TORRES
Rector(a)


JUAN FELIPE MORALES ACEVEDO
Contratista CC. 98.663.938
Representante Legal
IMPORTACIONES GRAFAM S.A.S.
NIT 900.836.762